



PUBLICACIONES EN REGISTRO OFICIAL
Período: 01-30 de Abril de 2023

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Orgánica
Reformatoria
03Abr2023
R.O.S. No. 282

Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos

- Se sustituye el artículo 5 de la Ley, por el siguiente:
Artículo 5.- A más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, serán sujetos obligados a informar a la UAFE a través de la entrega de los reportes previstos en esta Ley, de acuerdo con la normativa que en cada caso se dicte, entre otros (...)
- Se incorpora el siguiente artículo innumerado a continuación del artículo 5:
“Artículo (...).- Los siguientes actores tendrán que reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), dentro de los quince días posteriores al fin de cada mes, sus propias operaciones nacionales e internacionales, cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América:

4. Los gerentes y directores de las aduanas, aeropuertos y puertos públicos y privados.
- La UAFE dispondrá de un plazo de 180 días para expedir la normativa secundaria y los informes técnicos y estratégicos que garanticen el efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en esta Ley.”

ARMADA DEL ECUADOR
Resolución Nro. ARE-
DIRNEA-AJU-009-2022
24Abr2023
R.O. No. 296

Procedimiento administrativo sancionador de los siniestros marítimos, portuarios, fluviales y lacustres

- Se expide el Procedimiento administrativo sancionador de los siniestros marítimos, portuarios, fluviales y lacustres, hasta la expedición del Reglamento General a la LONSEA.
- Las disposiciones de este procedimiento temporal son de aplicación obligatoria en el ámbito territorial que comprenden todos los espacios acuáticos nacionales, naves, artefactos navales, personas naturales y jurídicas establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Navegación, Gestión de la Seguridad y Protección Marítima y Fluvial en los Espacios Acuáticos (LONSEA).
- La aplicación de este procedimiento será efectuada por las capitanías de puerto y direcciones regionales hasta la publicación de la expedición del Reglamento General a la LONSEA.